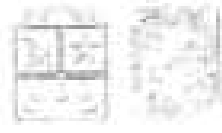
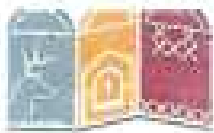


Contrato de arrendamiento No. MFCP/OM/SPM/028/2021, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendatario", representado en este acto por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, y el C. Prof. Mario Didier Aguilar Ramírez en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal respectivamente; asistidos en este acto, por los CC. Ing. Jorge Luis López Solís y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan en su carácter de Oficial Mayor y Tesorero Municipal respectivamente y por la otra parte, la persona moral denominada Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., a quien en lo sucesivo se le denominará "La Arrendadora", representada en este acto por la c. Griselda Chiang Sam García, en su carácter de Apoderada Legal, y cuando se les refiera de forma conjunta se les denominará "Las partes", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

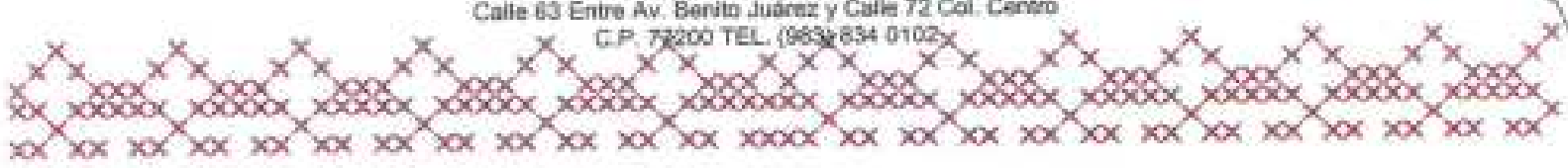
1. Declara "EL ARRENDATARIO" a través de sus Representantes Legales y Bajo Protesta de decir Verdad que:
 - 1.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
 - 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal, Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación de "El Arrendatario", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
 - 1.3. Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2021-2024.
 - 1.4. Que el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Tesorero Municipal y de acuerdo al Artículo 125 Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y Artículo 63, fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad de controlar y suscribir conjuntamente con el o la Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos, y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.
 - 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7, y señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
 - 1.6. Que, para cumplir con las finalidades y los objetivos en la presente administración, requiere celebrar el presente contrato para arrendar unidades "CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS" para "EL ARRENDATARIO", (según dicho término se define más adelante).
 - 1.7. La presente contratación se realiza de acuerdo con el Dictamen de Adjudicación Directa No. MFCP/OM/SPM/028/2021 de fecha 28 de Diciembre de 2021, aprobado previamente por H Cabildo

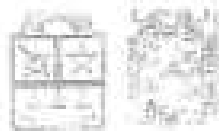
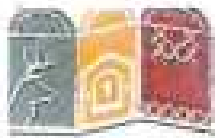




en su Décima Primera Sesión Extraordinaria efectuada el 21 de Diciembre de 2021 y por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; a favor de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. con fundamento en los artículos 33, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás relativos aplicables.

- 1.8. Las obligaciones a cargo del "EL ARRENDATARIO" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que deba suscribir son legales, válidas y exigibles, en los términos previstos en el mismo.
- 1.9. Que, para cubrir las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, "EL ARRENDATARIO", cuenta con suficiencia presupuestal, de acuerdo con el oficio número DP/XII/2021/088, emitido por el Lic. José del Carmen Hau Chuc, Director de Presupuestos de fecha 28 de Diciembre de 2021, recursos que se encuentran en la partida 3200 "Servicios de Arrendamiento" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. De igual forma "EL ARRENDATARIO" efectuará todas las acciones necesarias a fin de darle suficiencia presupuestal para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2023 y 2024.
2. Declara "LA ARRENDADORA" a través de su Apoderada Legal y Bajo Protesta de Decir Verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con copia del Testimonio de la Escritura Pública Número 5,432, de fecha 20 de Junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Titular de la Notaría Pública Número 248 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio 20272*9 de fecha 18 de Agosto de 2011.
 - 2.2. Su Apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita con copia del Testimonio de la Escritura Pública Número 67,884 de fecha 03 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número 105 del Estado de México con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - 2.3. Su objeto social consiste, entre otras actividades en: la compraventa y el arrendamiento financiero, puro o cualquier tipo de financiamiento de toda clase de vehículos automotores, no automotores, eléctricos, híbridos, a gas, equipados, blindados, camiones, tracto camiones, autobuses, unidades articuladas y/o de todo tipo para transporte público y/o privado, remolques, semirremolques; equipados, de arrastre, equipo aliado, embarcaciones, aeronaves y/o motocicletas, así como cualquier vehículo, equipo de transporte y carga, todos ellos nuevos y/o usados, ya sea de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, así como vehículos de transporte, equipo, refacciones y maquinaria automotriz o de cualquier clase.
 - 2.4. Señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Antiguo Camino a Santa Mónica Número Exterior 11, Número interior 301 Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz Estado de México C.P. 54050 y señala como correo electrónico griseldachiangsam@lumofc.com para efectos de recibir notificaciones.
 - 1.1. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes LFC110620584 y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 1.2. Cuenta con la experiencia, conocimientos, la capacidad técnica requerida y con los elementos





- 1.3. Conoce las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
 - 1.4. Ninguno de sus socios o accionistas desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco su representada se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
2. Declaran "LAS PARTES" que:
- 2.1. Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
 - 2.2. El Anexo del presente contrato forma parte integral del mismo y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en este.
 - 2.3. Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

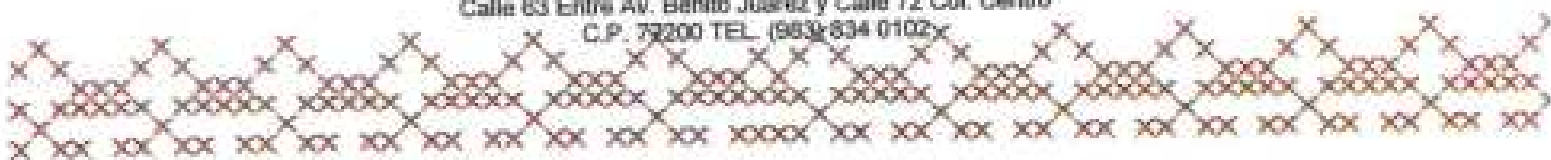
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" adquiere de " LA ARRENDADORA" y esta se obliga a proporcionarle a el municipio, Tres camiones para la Ejecución del Proyecto/Acción: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 3 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 21 YARDAS"- establecidas en el ANEXO A, del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$ 9'903,684.36 (Son: (Nueve millones, Novecientos tres mil, Seiscientos Ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA) por un monto de \$ 1'584,589.47 (Son: Un millón Quinientos Ochenta y cuatro mil, Quinientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) dando un total de \$11'488,273.83 (Son: Once millones, Cuatrocientos Ochenta y ocho mil, Doscientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.), monto que será pagado de la siguiente forma:

MESES A PAGAR incluyendo el 16% de I.V.A.	
Ejercicio fiscal 2022:	12 meses x \$ 348,129.51 = \$ 4'177,554.12
Ejercicio fiscal 2023:	12 meses x \$ 348,129.51 = \$ 4'177,554.12
Ejercicio fiscal 2024:	09 meses x \$ 348,129.51 = \$ 3'133,165.59

En el entendido de que en total a pagar son 33 meses, pagos que serán de manera sucesivos y continuos cada uno; por la cantidad de \$ 300,111.65 (Son: Trescientos mil, Ciento once pesos 65/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$ 48,017.86 (Son: Cuarenta y ocho mil, Diecisiete pesos 86/100 M.N.) lo que da un total de \$ 348,129.51 (Son: Trescientos Cuarenta y ocho mil, Ciento veintinueve pesos 51/100 M.N), esto en razón de que el contrato involucra a Tres (3) Camiones compactadores y recolectores.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD DE "LA ARRENDADORA". - "LA ARRENDADORA" será responsable de los defectos o deficiencias que pudieran presentar los bienes suministrados, los gastos que se generen en este sentido, correrán a su cuenta y orden.





CUARTA. - FORMA DE PAGO. "EL ARRENDATARIO", se compromete a pagar a "LA ARRENDADORA" de manera mensual los servicios contratados, previa presentación de las facturas debidamente requisitadas y que cumplan con las disposiciones que señalan las autoridades Fiscales, posterior a cada cumplimiento de los servicios contratados, durante el tiempo de vigencia del presente contrato. Excepto el último mes de la Vigencia del Contrato que corresponde a Septiembre de 2024, el cual se deberá pagar dentro de los primeros 7 días del mes.

El pago se efectuará a través de la Dirección de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, mediante Cheque Nominativo o Transferencia Electrónica a la Cuenta Bancaria a Cargo de "LA ARRENDADORA" de acuerdo con lo siguiente:

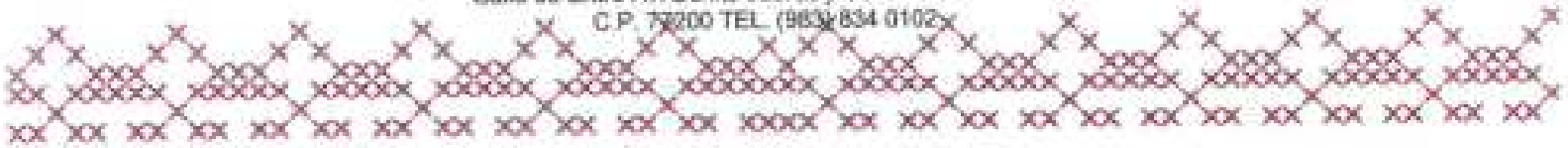
- Sistema de Transferencias y pagos.
- Clave Interbancaria: 646180246500000907
- A nombre de: Sistema de Transferencias y pagos.
- Factura en Original y 2 copias, la factura original deberá ser expedida a nombre del Municipio de Felipe Carrillo Puerto con R.F.C. MFC750410LB7 con Domicilio fiscal en calle 66 s/n entre 65 y 67 Colonia Centro, CP 77200, de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.
- La factura deberá tener los siguientes requisitos:
- Archivo en formato digital PDF y XML
- La factura deberá entregarse en un plazo de dos días hábiles posteriores a los servicios presentados al mes inmediato anterior (excepto lo señalado en el primer párrafo de esta Cláusula), cumpliendo con los siguientes requisitos:
- Datos Fiscales (De acuerdo con la normatividad vigente del Servicio de Administración Tributaria Referente a la emisión de Comprobantes Fiscales).
- Número de contrato.
- Las Facturas deberán tener el Número de Cuenta, el banco y la clave Interbancaria para la transferencia correspondiente. La factura deberá presentar desglosado el impuesto al valor agregado y los documentos que en su caso se otorguen a "EL ARRENDATARIO", a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, una vez que sean entregadas las bitácoras correspondientes de cada Unidad

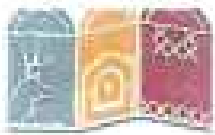
"EL ARRENDATARIO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, el cual deberá estar especificado en el monto. En caso de que las facturas entregadas por " LA ARRENDADORA", para su pago, presenten errores o deficiencias, "EL ARRENDATARIO", deberá de notificar a "LA ARRENDADORA" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguiendo a la recepción, indicará a la " LA ARRENDADORA", las deficiencias que deberá corregir, es importante señalar que no se dará como recibido la factura en la Dirección de Control Presupuestal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; hasta que sea revisada y no cuente con alguna inconsistencia en la información; en caso de ser así, esta será devuelta para su corrección.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la renta estipulada en el presente Contrato serán fijos, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO" PARA CON "LA ARRENDADORA".

1. Uso de los vehículos "LAS PARTES" convienen en que los vehículos arrendados se usarán para dar apoyo a las actividades y servicios de limpieza, recolección de residuos sólidos, y adscritos a La Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, relativas a la recolección y traslado de los residuos sólidos generados en este municipio al lugar destinado para su disposición final.





2. "EL ARRENDATARIO" únicamente podrá usar los bienes arrendados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y por personas o empleados a su servicio o bien por personas que "EL ARRENDATARIO" mismo autorice bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad. "EL ARRENDATARIO" únicamente podrá utilizar los bienes arrendados conforme a la naturaleza y destino de los mismos.
3. El pago de combustible y operación, que se originen por el uso y traslado del vehículo dentro del municipio que se describe en este contrato será por cuenta de "EL ARRENDATARIO".
4. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "EL ARRENDATARIO" requiera por más tiempo el vehículo materia de este contrato, se reunirán para pactar los términos y condiciones para la continuidad del arrendamiento, caso en el cual la renta será fijada previo acuerdo de "LAS PARTES" sobre teniendo "EL ARRENDATARIO" exista igualdad de condiciones.
5. "EL ARRENDATARIO" no podrá agregar o instalar en cualquiera de los vehículos alguna refacción, repuesto, accesorio o parte alguna, ni tampoco permitir o ejecutar servicios de mantenimiento o de reparación de los vehículos en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por "LA ARRENDADORA".

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA" PARA CON "EL ARRENDATARIO".

1. "LA ARRENDADORA", realizará la entrega de los vehículos, en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, Quintana Roo a más tardar el día 01 de enero de 2022, haciéndose constar la entrega de los mismos mediante un Acta -Entrega.
2. "LA ARRENDADORA" se obliga a entregar los bienes arrendados en el domicilio de "EL ARRENDATARIO" o en donde este le indique, nuevos y debidamente equipados, que cumplan con las características mínimas solicitadas. Siendo su responsabilidad determinar el tipo de transporte que garantice el traslado de los bienes para la prestación del arrendamiento, en óptimas condiciones.
3. Prestar los servicios que, se convienen en el presente instrumento, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
4. Contar con el personal, suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de este arrendamiento.
5. "LA ARRENDADORA" asignará un Administrador de Flota dentro del Estado de Quintana Roo, que se encontrará disponible desde el inicio de la prestación del servicio contratado para brindar a los usuarios la gestión oportuna de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada; siendo el ejecutivo designado el Sr. Francisco Javier Lopez Poot con correo electrónico franciscopoot@iumofleet.com, quien se coordinará con la Dirección de Servicios Públicos, para la entrega y cotejo de los reportes elaborados con las bitácoras elaboradas por dicha dirección.
6. El Administrador de Flota designado únicamente atenderá temas operativos, por lo que en el supuesto de tratarse de algún tema administrativo tendrán que dirigirse con la apoderada legal que firma el presente instrumento.
7. "LA ARRENDADORA" prestará el servicio solicitado y atenderá los reportes recibidos en el término de las siguientes veinticuatro horas, como máximo contados a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.
8. "LA ARRENDADORA" entregará mensualmente al "EL ARRENDATARIO" un reporte dentro de los primeros 10 días posteriores al término de cada mes, donde se informen los reportes que se levanten a través del Administrador de Flota, así como las acciones que se realizaron para su atención. "EL ARRENDATARIO" podrá solicitar reportes adicionales a "LA ARRENDADORA" los cuales deberán ser entregados en un



máximo de tres días hábiles.

9. "LA ARRENDADORA" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de "EL ARRENDATARIO", por lo que una vez aprobados "EL ARRENDATARIO" dará las facilidades necesarias para tal efecto.

SEPTIMA. - ENTREGA DE LOS VEHICULOS, "LA ARRENDADORA" proporcionará en dispositivo electrónico, el inventario de la flotilla de vehículos objeto del arrendamiento, indicando los siguientes datos por unidad:

1. Número de Expediente
2. Tipo
3. Placas
4. Marca
5. Color
6. Modelo
7. Tipo de Transmisión
8. Submarca
9. Serie
10. Número de motor
11. Número de cilindros
12. Guía de atención a siniestros
13. Tarjeta de Circulación
14. Equipamiento y Relación de Accesorios
15. Manual de mantenimiento
16. Fotografías (frente, costados y trasera)

"LA ARRENDADORA" entregará a "EL ARRENDATARIO", el manual de mantenimiento por tipo de vehículo y la guía de atención de siniestros.

"LA ARRENDADORA" entregará todos los vehículos y la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta el lugar de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días, en caso contrario no se tendrán por recibidos. Las placas deberán ser del Estado de Quintana Roo.

"LA ARRENDADORA" realizará la entrega de dos juegos de llaves idénticas por vehículo. El costo por reposición de llaves será con cargo al usuario a precios públicos vigentes. De igual forma, realizará la entrega de las unidades con gato, llave de cruz o equivalente para el retiro de neumáticos, mismos que corresponden al modelo del vehículo propuesto, los cuales serán originales o de igual o superior características y calidad a los suministrados por la planta armadora.

"LA ARRENDADORA" será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, seguros y todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional.

La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada (tarjeta de circulación, placas, etc.), por motivo de su pérdida o extravío, será con cargo de "EL ARRENDATARIO", y el usuario realizará el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente.

OCTAVA. - DEL SEGURO, "LA ARRENDADORA" mantendrá los vehículos en todo momento, durante la vigencia





del contrato, con seguro de cobertura amplia que comprende asistencia jurídica y auxilio vial. El monto a pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de "LA ARRENDADORA".

"LA ARRENDADORA", entregará a "EL ARRENDATARIO", la Póliza de Seguro de cada unidad arrendada.

Los vehículos objeto del servicio, contarán con seguro durante la vigencia del contrato, los cuales se renovarán cada año, por lo que "LA ARRENDADORA" cumplirá con lo siguiente:

COBERTURAS	DEDUCIBLES
DAÑOS MATERIALES	5%
ROBO TOTAL	10%
RC POR DAÑOS A TERCEROS	\$4,000,000.00
RC POR LA CARGA	AMPARADA
TIPO DE CARGA	B
GASTOS MEDICOS	\$100,000.00 POR OCUPANTE
GASTOS LEGALES	AMPARADA
ADAPTACIONES Y CONVERSIONES	AMPARADA
MUERTE AL CONDUCTOR	\$100,000.00

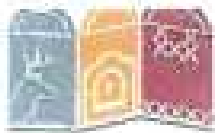
En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo del "EL ARRENDATARIO".

NOVENA. - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, "EL ARRENDATARIO" será el único responsable y tendrá a su cargo el cambio o sustitución de los neumáticos de los vehículos. "LA ARRENDADORA", tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades. "LA ARRENDADORA", mantendrá los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto del contrato que se formalice, en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del mismo, por lo que será responsabilidad de "LA ARRENDADORA" proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad al manual de usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo derivado del desgaste natural de las unidades.

"LA ARRENDADORA" garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias o talleres calificados propios o con los cuales mantiene relación contractual o vínculo comercial. "LA ARRENDADORA" proporcionará los mantenimientos, conforme a las consideraciones generales siguientes:

- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se prestarán en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto y zonas aledañas. El traslado de los vehículos a las agencias y/o talleres será realizado por personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales a cargo de su Director, el C. Habib Aramis Uitz Kau, quien supervisará la adecuada realización del servicio objeto de este contrato, con la excepción de los casos que se requiera la intervención del auxilio vial.
- "LA ARRENDADORA" se hará responsable del vehículo que ingrese al taller contratado para su mantenimiento hasta su entrega, para ello existirá un registro en el que se haga constar el estado que guarda el vehículo al ser ingresado al taller y otro a la entrega de este al usuario, en ese sentido "LA ARRENDADORA" responderá por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante a su recepción.
- De conformidad a la descripción del servicio, no se consideran erogaciones por parte de "EL





ARRENDATARIO", por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos, salvo aquellos que se hubieren generado por negligencia o mal uso.

De manera enunciativa más no limitativa se entenderán como negligencia o mal uso:

- a) La manipulación o modificación de cualquier componente mecánico, tecnológico, localizador satelital (GPS) o eléctrico de la unidad.
- b) Adaptación de cualquier componente mecánico, eléctrico o de cualquier tipo a las unidades vehiculares.
- c) Colocar combustible contaminado o diferente al de las especificaciones del vehículo.
- d) Hacer caso omiso de testigo o avisos en tablero de instrumentos, en especial temperatura, presión de aceite, ABS y dirección.
- e) Hacer caso omiso de cualquier ruido anormal de operación.
- f) Malos hábitos de manejo (aceleración y frenado brusco, cambios ascendentes o descendentes de velocidad que dañen el correcto funcionamiento de la transmisión).

PREVENTIVOS

- El mantenimiento preventivo se realizará de conformidad al manual del usuario de la marca del vehículo en días hábiles.
- En caso de que derivado del mantenimiento preventivo se detecte la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, se atenderá lo señalado en el mantenimiento correctivo.

Dentro del mantenimiento preventivo se considerará lo siguiente:

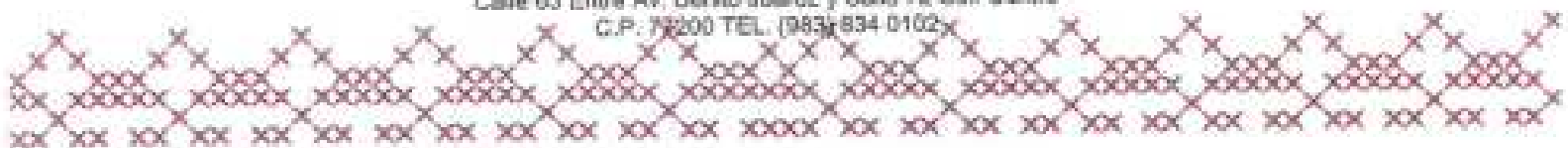
- Cambio de aceite de motor
- Cambio de filtros de aceite
- Cambio de filtros de diesel
- Cambio de filtros de aire
- Revisión y relleno de fluido de transmisión y diferencial
- Engrasado de chasis y partes móviles de caja compactadora.

Los mantenimientos preventivos se realizarán en un plazo máximo de **48 horas hábiles** contadas a partir del ingreso de la unidad al taller. En el supuesto de exceder ese tiempo de reparación, se realizará el ajuste en la renta mensual para descontar los días que la unidad no hubiera estado en servicio, contando a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera tenido que entregar la unidad vehicular reparada hasta el día en que efectivamente se reincorpore al servicio.

CORRECTIVOS

El mantenimiento correctivo se efectuará cuando a solicitud de "EL ARRENDATARIO" el vehículo presente desperfectos, fallas que no estén comprendidas dentro de los mantenimientos preventivos, siempre y cuando estos se deriven del uso y desgaste natural de las unidades.

La recepción del vehículo en la agencia y/o taller especializados, será previa cita, la cual será agendada por "LA ARRENDADORA" en acuerdo con "EL ARRENDATARIO" y detallada en la orden de servicio. Cualquier incumplimiento por causa no imputable a "LA ARRENDADORA" tendrá que ser reportada oportunamente a través del Call Center o administrador de flota para la reprogramación de la cita.





Los mantenimientos correctivos se realizarán en un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir del ingreso de la unidad al taller dependiendo de la complejidad de la falla. En el supuesto de exceder ese tiempo de reparación, se realizará el ajuste en la renta mensual para descontar los días que la unidad no hubiera estado en servicio, contando a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera tenido que entregar la unidad vehicular reparada hasta el día en que efectivamente se reincorpore al servicio. Lo anterior aplicará siempre y cuando el mantenimiento correctivo no derive de una negligencia o mal uso por parte de los usuarios. En todos los casos los cambios de neumáticos serán a cargo de "EL ARRENDATARIO".

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO

"LA ARRENDADORA", proporcionará al "EL ARRENDATARIO" acceso a un sistema Propio (Lumosys) que le permitirá la administración del servicio, que se encuentra disponible vía Web, todos los días del año, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato y la atención vía remota que sea necesaria.

Al inicio de la vigencia del contrato, "LA ARRENDADORA" pondrá a disposición de "EL ARRENDATARIO", las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema y las de aceptación y recepción de los servicios; el cual proporcionará en línea la consulta de reportes, la contabilización de los servicios y su disponibilidad. Todos los movimientos deberán ser registrados en el sistema solicitado para su consulta vía web y tener acceso a los reportes respectivos.

El sistema de administración de servicio propuesto proporciona la siguiente información:

- Emitir alertas a través de notificaciones de las fechas de los mantenimientos preventivos, con el fin de programar con antelación los mismos, la sustitución de neumáticos y los vencimientos de derechos vehiculares (cuando así aplique).
- Registro de fechas de actualización de kilometrajes por vehículo.
- Registro de servicios correctivos, siniestros, situación del pago de los derechos vehiculares y situación de las infracciones por vehículo.
- Emisión de reportes para control de servicios, que contenga la información de los movimientos diarios de los vehículos y fechas de prestación del servicio, así como reporte de incidentes, descomposturas o siniestros (disponibilidad de las unidades, tiempo de solución).
- Gestión del pago de servicios.

Toda la información será presentada o exportable a formato Excel.

"LA ARRENDADORA", a petición de "EL ARRENDATARIO" proporcionará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos, así como de los montos ejercidos y de aquello que "EL ARRENDATARIO" considere necesario. "LA ARRENDADORA", será la responsable de las licencias del software que se utilicen para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

DÉCIMO. - SISTEMA DE MONITOREO GPS. "LA ARRENDADORA" instalará GPS (Sistema de Posicionamiento Global) en todos los vehículos arrendados.

"LA ARRENDADORA" proporcionará el servicio de Geolocalización y posicionamiento Global (GPS), y proporcionará a "EL ARRENDATARIO", la aplicación web para la verificación de las unidades arrendadas.



"LA ARRENDADORA" brindará un "Sistema de monitoreo del GPS" con capacidad de consulta via web, así como la conformación de geocercas que "EL ARRENDATARIO" le solicite y pondrá a disposición de "EL ARRENDATARIO" las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema, el cual emitirá reportes conteniendo al menos tipo de vehículo, número de serie, número de placas de circulación, registro y consulta de los movimientos diarios (que contendrán como mínimo kilometraje del vehículo, hora (hh:mm:ss), tiempo transcurrido entre recorridos o puntos, ubicación de los recorridos).

DÉCIMO PRIMERO. - MULTAS E INFRACCIONES VEHICULARES

"LA ARRENDADORA" entregará dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes inmediato anterior. En el caso de entidades federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes al mes vencido de ocurrencia.

Las multas incluidas en dicho reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado de acuerdo con los procedimientos que "EL ARRENDATARIO" establezca, excepto en los casos en que las multas o recargos sean responsabilidad de "LA ARRENDADORA" entre otras causas: por pago extemporáneo de tenencias, derechos de alta y baja, verificación y vencimiento de la tarjeta de circulación, en las entidades federativas que apliquen estas disposiciones o que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de "LA ARRENDADORA".

En caso de que "LA ARRENDADORA" cumpla con el plazo establecido en la entrega del reporte de multas e infracciones y si derivado de la falta de pago oportuno por parte del usuario, la unidad queda imposibilitada para prestar el servicio, no existirá deducción alguna ni asignación de vehículo sustituto por parte de "LA ARRENDADORA".

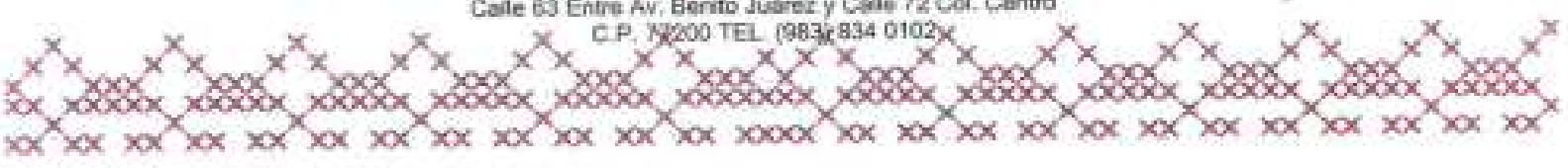
En caso de que alguna unidad fuera ingresada a corralón, por causa imputable al usuario, "LA ARRENDADORA" realizará las gestiones para la liberación de la unidad y posteriormente "EL ARRENDATARIO" realizará el reembolso correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. - DE LAS CAPACITACIONES, "LA ARRENDADORA" impartirá a los usuarios designados por "EL ARRENDATARIO" capacitaciones para el correcto uso y operación de los vehículos y su equipamiento. Dichas capacitaciones serán impartidas por personal especializado en el ramo. Dentro de esas capacitaciones se abordarán aspectos básicos tales como la forma correcta de reportar un siniestro, forma correcta de reportar un robo, ingreso a la plataforma de administración de flota, explicación de las funciones del sistema, generación de reportes y descarga de información, creación de geocercas, funciones y operación del equipamiento.

Características y especificaciones de las Unidades a suministrar por parte de "LA ARRENDADORA" para la prestación del servicio. "EL ARRENDATARIO" podrá considerar ajustes en la cantidad de vehículos a arrendar por partida:

Las características técnicas de la propuesta de "LA ARRENDADORA" están documentadas por los catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante.

DÉCIMO TERCERO. - DERECHO DEL TANTO. "EL ARRENDATARIO" tendrá la posibilidad de adquirir las unidades vehiculares, una vez concluido el plazo de arrendamiento previsto en la cláusula décimo cuarto, para tal efecto, "LA ARRENDADORA", deberá hacer de conocimiento realizándose las gestiones necesarias para su adquisición, con base en la normativa correspondiente.





DÉCIMO CUARTO. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será de 33 meses, contados a partir del 01 de Enero de 2022 al 30 de Septiembre de 2024, siendo el término determinado para "LAS PARTES"; con excepción de los supuestos que se señalan en el presente contrato para el caso de rescisión y terminación anticipada.

DÉCIMO QUINTO. - GARANTIA. Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA ARRENDADORA", se obliga a constituir a favor de "EL ARRENDATARIO" una póliza de fianza expedida por una afianzadora por el 10% del monto total contratado, sin incluir el I.V.A. para responder en caso de incumplimiento del contrato, negligencia, dolo e impericia; debiéndose exhibir dentro de los cinco días naturales, siguientes a la firma del presente contrato, la cual estará vigente a partir de la Firma del contrato y hasta que se dé por finiquitado el mismo.

La fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "EL ARRENDATARIO". En caso de incrementos o modificaciones en los servicios de arrendamiento, "LA ARRENDADORA" deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "LA ARRENDADORA", "EL ARRENDATARIO" procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

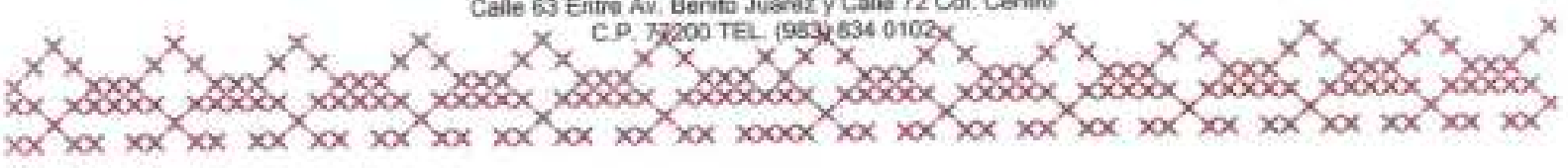
"LA ARRENDADORA" acepta para el caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, "EL ARRENDATARIO" podrá hacer efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

DÉCIMO SEXTO. - MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, "EL ARRENDATARIO" podrá modificar dentro de los seis meses posteriores a la formalización del presente instrumento, ya sea por la cantidad de los bienes arrendados por un monto total adjudicado en este contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen ni en su cantidad ni en su monto, el quince por ciento de las cantidades y / o montos establecidos en este contrato, obligándose "LA ARRENDADORA" a respetar el precio unitario original establecido en este contrato.

"EL ARRENDATARIO" podrá modificar o incrementar siempre y cuando notifique a "LA ARRENDADORA" con 15 (quince) días de anticipación a efecto de que "LA ARRENDADORA" manifieste su consentimiento para tal efecto.

DÉCIMO SEPTIMO. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA ARRENDADORA".
2. Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
3. Por contravenir en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
4. Cuando "LA ARRENDADORA" modifique cualesquiera características de los estándares de servicios sin autorización expresa y por escrito de "EL ARRENDATARIO" o no cumpla con los mismos.
5. Por violaciones a cualquier de las cláusulas contenidas en el presente contrato o sus anexos.
6. Por contravenir las especificaciones técnicas descritas en el anexo A.





Si "EL ARRENDATARIO" considera que "LA ARRENDADORA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en la presente cláusula, le comunicará a "LA ARRENDADORA" incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido ese plazo "LA ARRENDADORA" no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aludidas por esta, "EL ARRENDATARIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución debidamente fundada y motivada y comunicada a "LA ARRENDADORA" en un plazo no mayor de 10 días hábiles la rescisión administrativa, esto no exime a "LA ARRENDADORA" de las responsabilidades civiles o penales en que hubiese incurrido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en este contrato.

DÉCIMO OCTAVO. -PENAS CONVENCIONALES. - se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 1% (Uno por ciento) del monto mensual por cada día de retraso del servicio no realizado, cuando una vez vencido su plazo de entrega este no haya sido concluido a entera satisfacción, y su importe se aplicará a título convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de "LA ARRENDADORA", independientemente de que se tenga la obligación de concluir el desarrollo de los servicios. En ningún caso el monto máximo de las penas convencionales será superior al 10% del monto total contratado. Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior "EL ARRENDATARIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

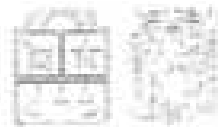
Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, o de cualquier otra no imputable a "LA ARRENDADORA".

DÉCIMO NOVENO. - NORMATIVIDAD APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones administrativas, civiles o penales que le sean aplicables.

VIGÉSIMO. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el arrendamiento contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMO PRIMERO. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de Los Tribunales locales de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo; por lo tanto, "LA ARRENDADORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Ambas partes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato y se sujetan a lo no previsto en el mismo, y a lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de



Quintana Roo. Se Firma el presente contrato a los 28 días del mes de Diciembre del 2021, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.


POR "LA ARRENDADORA"


LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.
SOFOM ENR
GRISELDA CHIANG SAM GARCÍA
APODERADA LEGAL

POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO



LIC. MARICARMEN CANDEMARIA HENÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

PROF. MARIO DIDIER AGUILAR RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

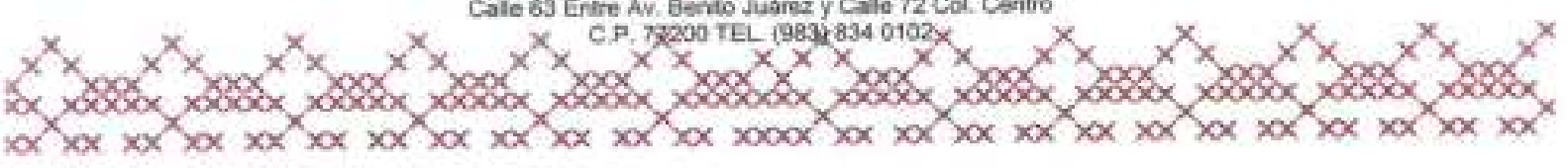

C.P. HERNAN DE JESÚS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL

ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS
OFICIAL MAYOR H. AYUNTAMIENTO

AREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS


HABIB ARAMIS UITE KAU
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO No. MFCP/OM/SPM/028/2021 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021. ACCIÓN: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 3 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 21 YARDAS" VIGENCIA: 33 MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022.



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 23 de diciembre de 2021

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
 OFICIALÍA MAYOR
 ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS
 PRESENTE


Asunto: solicitud de cotización.
 Referencia: Oficio de fecha 22/dic/2021

PROPUESTA ECONÓMICA

Part.	Cant.	Descripción	Mod.	Equipamiento	Renta Unitaria Mensual c/IVA	Renta Flotil Mensual c/IVA
1	3	CAMION INTERNATIONAL MV (4X2)	2022	RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA 21 YD	\$116,043.17	\$348,129.51

Los precios cotizados son en moneda nacional y se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la total entrega a entera satisfacción del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, y por ningún motivo incrementarán a los consignados en la oferta presentada.

ATENTAMENTE
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



GRISELDA CHIANG SAM GARCÍA
 APODERADA LEGAL
 LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM ENR

ANEXO QUE FORMA PARTE AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO No. MFCP/OM/SPM/028/2021 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021. ACCIÓN: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 3 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 21 YARDAS" VIGENCIA: 33 MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022.